

AÑO IV GUADIX (Granada) 31 de MAYO de 1920. NÚMERO. 41

ESCLAVA Y REINA

REVISTA X Director: M. I. Sr. D. Francisco Salvador Ramón, canónigo por oposición X PUBLICACION
MARIANA X Censor: M. I. Sr. D. Juan de Dios Ponce, Canónigo Lectoral X MENSUAL



DIVINA INFANTITA, RUEGA POR NOSOTROS

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
La Divina Infantita..	1	San José en el Plan Divino.....	15
Sección canónica..	5	Sección de Teología Moral.....	19
La verdadera devoción a la Santísima Virgen	11	Croquis de disertaciones	23
		Plática Doctrinal.	28



FÁBRICA DE ORNAMENTOS PARA IGLESIA

Fundada en 1820

Hijos de M. GARIN.

Esta casa es la más antigua de España por lo que más acredita a su numerosa clientela, la confianza en sus productos, en tejidos de seda, oro y plata, toda clase de tejidos especiales, bordados desde lo más sencillo a lo mas, rico, garantizado en calidad.

Se restauran ornamentos antiguos

PASAMANERÍA, ENCAJES, TAPICERÍA,

IMÁGENES Y METALES

Remite gratis catálogos, muestras y presupuestos.

MAYOR, 33.—MADRID



La Divina Infantita

IV

COMO por la figura impresa en el lienzo se entrevé el ideal del artista, así por el bellissimo cuerpecito de la divina niña María, por la perfección de sus líneas, por la admirable proporción de sus partes, por su color delicadísimo y por la clara armonía de todo su conjunto debió conocerse a primera vista que era la realización de un ideal supremo de un artista singularísimo.

Dicen los teólogos que creadas todas las cosas tanto naturales como sobrenaturales a semejanza de Jesús y de María, ellos son los ejemplares sublimes de toda la perfección y belleza que Dios distribuyera tanto en el mundo como en los espíritus.

Así es que el Bto. de Monfort dice que «María es la excelente obra maestra del Altísimo» y S. Agustín enseña categóricamente, que «Dios agotó en Ella sus riquezas, su sabiduría y su poder.» A esta afirmación dió motivo la misma Stma. Virgen, pues, que siendo humildísima, exclama: «*fecit mihi magna qui potens est.*» Extraordinarias, casi infinitas debían ser las gracias que el Señor la concediera para que Ella, que, mientras vivió en la tierra, jamás tuvo otro

afán tan poderoso y continuo como el de ocultarse a sí misma y a todas las criaturas, para ser conocida de Dios sólo, (Bto. Grignón) no ocultase su grandeza sin medida.

Por esto no nos satisface que S. Ignacio Mártir, que tuvo la dicha de ver a la Stma. Virgen, diga solamente «que en Ella se unió la santidad y hermosura angélica con la humana.» porque, aunque, como hija del hombre, era inferior por naturaleza a los ángeles, por los designios de Dios y por gracia, era y es tan superior a ellos como la Reina a los vasallos, como el ejemplar a las copias; y, aunque era humana, su belleza singularísima, no pudo ser producida por la naturaleza, aunque ésta, consciente de que se trataba de producir a su Señora, hubiera hecho un supremo esfuerzo para crear la obra más perfecta que puede salir de la rica combinación de sus admirables leyes, porque la naturaleza es impotente para producir un cuerpo en que se refleje del mejor modo posible las perfecciones inefables que Dios acumuló en la Stma. Virgen.

Más nos agrada la afirmación de Alberto Magno, quien hablando de la belleza corporal de la Stma. Virgen dice: «que fué muy semejante a la de los cuerpos gloriosos;» así lo persuade la razón, dice el autor de «Eva y Ave,» pues la obra perfecta procede de cuatro causas; material, eficiente, formal y final. «En la Virgen fué la material la nobleza de la sangre, de que por razones naturales procede ordinariamente disposición gentil; la eficiente fué la mano divina, por modo especialísimo en su concepción; la formal, su alma gloriosa, que debía vestirse de cuerpo que la mereciese; la final, haber de nacer de Ella el Hijo de Dios, con semejanza de hijo, como en efecto se pareció Cristo con Ella.»

Y todo esto que se dice de la belleza de la Stma. Virgen en general, sin circunscribirla a edad o época determinada de su vida, puede decirse de una manera especial de la Divina Niña, porque, teniendo en germen los elementos físicos, que desenvolviéndose formarían la plenitud de la her-

mosura en la edad perfecta, esos gérmenes habían de producir la belleza perfectísima propia de una Niña divinizada desde el primer momento de su purísima concepción, puesto que aquella belleza no es más que el desenvolvimiento de la adquirida en la primera formación del sér.

La belleza tiene distintas facetas, y siempre admira cuando es verdadera, y admira más cuanto es más intensa. Suma siempre la belleza de la Stma. Virgen, siempre es asombrosamente admirable. Pero en la infancia aquella hermosura, que glorificada es una de las dichas de los bienaventurados, tiene la delicadeza, la ternura, el encanto de la edad infantil, en la cual, si todos parecen ángeles, la Stma. Virgen debió parecer hija natural del Espíritu Santo.

Yo me atrevería a decir que en la infancia de la Stma. Virgen debieron darse momentos en que resplandeciera su belleza mucho más que en época alguna de su vida.

Los contrastes elevan la belleza a lo sublime, y cuando los elementos que se unen son entre sí menos proporcionados y mejor se combinan para que más se destaque el contraste, mayor es el grado de sublimidad que adquiere la belleza.

Contraste que nunca podrá explicarse el hombre, habrá siempre entre María criatura y María Madre del Creador. Contraste que, suponiendo un alma grandísima reaccionará ésta y tendrá sus reflejos en el cuerpo, que los recibirá mejor cuando esté en la plenitud de su perfección. Pero entre los reflejos de un alma la más grande de las puras criaturas, que desde que es criada recibe más gracia que tendrán todos los bienaventurados juntos en la consumación de los siglos, y un cuerpecito infantil, aunque sea tan delicado y perfecto como el de la Divina Infantita, hay desproporción casi infinita, y al querer manifestarse aquella alma, y reaccionar sobre su cuerpo, tan marcadísimo aparecería el contraste que habría momentos de destellos divinos, quedando todo el cuerpecito envuelto en sublime

hermosura celestial. Con razón dice el piadoso Bernardino de Bustos que «del gracioso rostro de la Niña María salían rayos de hermosura que a todos admiraba.»

Pío IX nos autoriza para creer que la Stma. Virgen desde su concepción tuvo alma tan grande como hemos indicado, pues él mismo en la Bula *Ineffabilis*, dice: «De manera que la colmó, más que a todos los espíritus angélicos y a todos los santos, de la abundancia total de sus dones celestes, procedentes del tesoro de su Divinidad. Hasta tal punto la colmó de ellos, que exenta siempre de toda suerte de mancha de pecado, completamente bella y completamente perfecta, reunió en sí tal plenitud de santidad y de inocencia, que es imposible imaginar otra más grande después de Dios: tan grande, en una palabra, que excepción hecha de Dios, no existe persona alguna capaz de comprender tamaña grandeza.»

Cuando aquella alma tan grande reflejara la intensidad de su amor divino en la mirada de sus ojitos; sus dones celestiales en su preciosísimo rostro; su pureza incomparable en su pequeña frente; su generosidad, tan grande como su alma, en sus manitas y su perfección acabada en las perfectísimas líneas de su cuerpecito, ¡qué divina parecería Niña tan singular! ¡qué sublimemente hermosa!

Franco S. Marín





Sección Canónica

LOS PARROCOS EN LA LEGISLACIÓN CANÓNICA VIGENTE.

II

Los Párrocos morales como Párrocos

Canon 452 del Código de Derecho Canónico

§ 1. *Sine Apostolico Sedis indulto paroecia nequit personae morali pleno jure miri, ita nempe ut ipsamet moralis sit parochus, ad normam canon 1423. § 2.*

§ 2 *Persona moralis, cui paroecia sit pleno jure unita, habitualementantum curam animarum retinere potest, servato quod ad actualement spectat, praescripto canon 471.*

Comentario

SUMARIO = 1. Qué son personas morales = 2. Unión «pleno jure y «non pleno jure» de una parroquia a una persona moral = 3. Historia de estas uniones = 4. Autoridad competente para efectuarlas = 5. Cómo tienen la cura de almas, las personas morales.

1. QUÉ SON PERSONAS MORALES Al dar la definición de Párroco en el número anterior de esta Revista, ya indicábamos quienes eran en concreto personas morales en la Iglesia: ahora vamos a repetirlo recordando a la ligera la noción y clasificación de persona moral, de conformidad con la doctrina del can. 99. Persona moral, es un ente jurídico constituido como tal por la autoridad pública con capacidad de adquirir y ejercitar derechos independientemente de las personas singulares o físicas que lo constituyen — De estos entes jurídicos, por su naturaleza unos son Colegiados, cuando se componen de personas físicas congregadas en sociedad, como son los Cabildos, Comunidades

Religiosas, etc. y otros no Colegiados que se constituyen, no por personas sino por cosas a quienes el derecho atribuye personalidad, en gracia de aquellas personas a cuyo fin se destinan; como los Beneficios, Seminarios, Iglesias, Hospicios, Fundaciones pías, etc...

Dotados dichos entes jurídicos por la Iglesia del concepto y carácter de personalidad, y capacitados para adquirir derechos y obligaciones, y ejercitarlas, era lógico que pudiera atribuirseles la representación de un Beneficio eclesiástico, ya que el sujeto del mismo es una persona eclesiástica.

Por eso el nuevo Código Canónico, en armonía con este concepto, y continuando la tradición histórica del oficio parroquial, al definir al Párroco, dijo que era: «*una persona física (Sacerdos), o una persona moral.*»

Mas como la Parroquia, cual todo beneficio *ecc.*, se halla constituido por dos elementos: el espiritual (oficio sagrado) y el material (derecho a percibir las rentas); y por otra parte el derecho ha incorporado a las personas morales, ora el segundo de dichos elementos, ora ambos a la vez, de ahí proviene la diversa manera de unirse las Parroquias a las personas morales de que habla la legislación canónica y de las que nos vamos a ocupar en el número siguiente.

2. UNIÓN «PLENO JURE» y «NON PLENO JURE» DE UNA PARROQUIA A UNA PERSONA MORAL.

Se verifica la unión *pleno jure* de una Parroquia a una persona moral, cuando los derechos tanto espirituales como temporales de la primera con sus obligaciones anejas se traspasan a la segunda. Y la unión *non pleno jure*, cuando sólo se traspasan los derechos y obligaciones temporales.

En el primer caso, quedando la persona moral constituida sujeto de los derechos y obligaciones espirituales, es decir, de la cura de almas, y de las temporales, a saber: derecho a percibir las rentas y emolumentos parroquiales, y a velar por ellos, se concibe muy bien, que nuestro Código considere a la persona moral como a Párroco: «*ita nempe ut ipsa persona moralis sit parochus.*»

En el segundo caso, no recayendo en la persona moral, sino el derecho sobre uno solo de los elementos del Beneficio parroquial (los bienes del mismo), y ninguno a la cura de almas, que es el elemento formal constitutivo del Párroco, la persona moral no es párroco, y así lo da a entender el Código al reservar la consideración y título de tal, a la *Unión pleno jure*.

Lo mismo se deduce del efecto distinto que ambas uniones producen; pues mientras la segunda no modifica en ningún caso la Parroquia; la unión *pleno jure*, puede alterar su naturaleza. Y así, de conformidad con el canon 1425, la parroquia que se une a una comunidad religiosa solamente *quoad temporalia*, no por eso pierde su carácter de secular y debe ser servida por sacerdote secular presentado por la Comunidad a modo de *patrono*, al Ordinario que es quien lo nombra. — En cambio la unión *pleno jure*, la convierte en parroquia religiosa y puede ser servida por sacerdote religioso a modo de vicario, que nombra el mismo superior de la Comunidad, con la aprobación y consiguiente institución canónica del Ordinario.

3. HISTORIA DE ESTAS UNIONES. Difícil es dar con el origen y fecha precisa en que tuvo sus comienzos la disciplina canónica en este punto. Las personas morales, fueron adquiriendo lentamente su personalidad en el derecho, lo propio que se ha dicho de la Parroquia. Pero ya en el siglo IX, dice el P. Wernz, se encuentran vestigios de ella, pues al fundarse los monasterios por la liberalidad de los fieles, con frecuencia se les confiaban la cura de almas de los fieles próximos al lugar de su residencia. Con mayor frecuencia, Iglesias parroquiales ya existentes, se incorporaban a Cabildos, y a las Dignidades y Prebendas para acrecentarles su dotación.

Prácticamente, no se retenía con mucho rigor la distinción entre el elemento espiritual y material, siendo la mayor parte las uniones en cuanto a ambos; pero su teoría fué admitida en el derecho de las Decretales y expresada con los precisos términos de *unión pleno y non pleno jure* como aparece en el Cap. 37, Tit. V. del Libro III de las de Gregorio IX.

A pesar de la condición puesta por el antiguo derecho, de

que los Obispos sancionaran estas uniones, se abusó de ellas, determinando las restricciones acordadas en el Concilio de Constanza Sess., 43. cap. 2., ampliadas y confirmadas por el Tridentino que, en la Sess. 24., cap. 13., después de disponer que subsistieran las antiguas incorporaciones legítimas, aunque sujetas a la revisión de los Ordinarios, prohibió en absoluto nuevas uniones de iglesias parroquiales a personas morales de todo género, reservándolas a la Sede Apostólica, que rara vez después ha usado de este derecho. — Era por tanto manifiesta la tendencia de la Iglesia a la mayor autonomía y más libre uso posible del ministerio parroquial, librándolo de las trabas que necesariamente envuelve la intervención de muchas personas con múltiples derechos, origen inevitable, dada la humana condición, de conflictos siempre perjudiciales al bien de las almas y al decoro de la religión. — El nuevo Código canónico insiste en la misma tendencia, como veremos en el número inmediato, y nuestro derecho particular es todavía más radical que el derecho común, pues el Concordato de 1851 establece en su art. 25: «Ningún Cabildo ni corporación eccia. podrá tener aneja la cura de almas, y los curatos y vicarías perpétuas que antes estaban unidas *pleno jure* a alguna corporación, quedarán en todo sujetas al derecho común.

4. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EFECTUAR ESTAS UNIONES. De lo que acabamos de decir, se evidencia la orientación de nuestro derecho vigente en este punto. No obstante hemos de advertir que el nuevo Código favorece un poco más las facultades de los Ordinarios otorgándoles alguna atribución en esta materia en que el Tridentino se mostró tan absoluto.

En cuanto a las uniones *pleno jure* dice el § 1. del canon que nos ocupa: «Sin indulto de la Sede Apostólica no puede unirse una parroquia *pleno jure* a persona moral ... a tenor del § 2 del canon 1423.» donde se lee: «No pueden los Ordinarios unir una parroquia con la mesa capitular o episcopal, con monasterios, iglesias de religiosos u otra persona moral, ni con dignidades y beneficios de iglesia catedral o colegial.

Las uniones *non pleno jure*, también se hallan reservadas a la Sede Apostólica, pero en ellas hace el Código una excepción

cuando añade en el últimamente citado can. 1423. § 2.» pero pueden (los Ordinarios) unir una parroquia con iglesia catedral o colegial que esté situada en el territorio de la Parroquia, de tal manera que las rentas de la Parroquia cedan en beneficio de la misma iglesia, reservada para el párroco o vicario la porción congrua.

Respecto de nuestro derecho particular, subsiste en España la rotunda y terminante disposición del ya citado art. 25 del Concordato; «Ningún Cabildo ni Corporación *eccles.* podrá tener aneja la cura de almas; y los curatos y vicarias perpétuas que antes estaban unidas *pleno jure* a la corporación, quedarán en todo sujetas al derecho común.» Así pues, solo la Sede Apostólica de acuerdo con el gobierno de S. M. puede modificar referida disposición.

A la pregunta de si las uniones *non pleno jure*, que expresamente no se mencionan en esta ley, estén prohibidas en el Concordato, nos parece puede responderse afirmativamente; pues en el art. 37, aparte de los allí señalados, se excluye de los que poseen curatos u otros beneficios, todo otro descuento o gravamen en sus dotaciones que por cualquier concepto se hiciese anteriormente; y a eso precisamente equivaldría el autorizar las uniones *non pleno jure* de una parroquia a una corporación *eclesiástica*.

5. **CÓMO TIENEN LA CURA DE ALMAS LAS PERSONAS MORALES.** De dos modos puede concebirse que tengan cura de almas las personas morales: *actu y habitu*. La tendrán *actu*, cuando la ejerzan de hecho por medio de sus miembros o representantes; y *habitu*, cuando no ejerciéndola de hecho ni con derecho a ejercerla, posean la facultad de proveer de alguna manera su ejercicio por medio de un vicario; y en este sentido se habla en el derecho de cura *habitualis et actualis animarum*.

Según el § 2. del canon que estamos interpretando, dispone el Código, que «La persona moral a la que haya sido unida *pleno jure* una parroquia; puede retener tan solo la cura *habitual* de almas, observando en cuanto a la *actual*, lo que prescribe el can 471; a saber: que se ejerza por un vicario exclusivamente, al

que se trasfieren todos los derechos y obligaciones de los Párrocos. Como haya de constituirse dicho vicario y las demás cosas que a él se refieren, las dejamos para tratarlas más adelante, cuando nos ocupemos de los Vicarios Parroquiales.

Juán de Dios Ponce

Canónigo Lectoral



CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Se ha servido el Cuestionario Teológico de don Francisco Salvador a los señores siguientes:

1º., 2º., 3º., 4º., 5º., y 6., tomos a D. A. de L., Mesegar de Corneja.—
 1º., 2º., 3º., 4º., 5º., y 6., tomos a D. J.R.R., Cádiz — 6º tomo a los Sres. R.
 y E. de O., Bilbao.= 1º. 2º. 3º. 4º. 5º. y 6º tomos a D. E. S. Barcelona.
 1º 2º 3º 4º 5. y 6º tomos a D. F.V.,Bubierca.= 5º. y 6º. tomos a D. J. F. de
 P. y U., Santo Venia de Pisuerga,=1. 2. 3. 4. 5. y 6. tomos a D. C. M. G.,
 Orcera.=1. 2. 3. 4. 5. y 6. tomos a H. de E. H., Mabrid.=1. 2. 3. 4. 5. y
 6. tomos a D. B. de la H. L., Roiz.=1. 2. 3. 4. 5. y 6 tomos a D. I. Z.,
 Madrid.=1. 2. 3. 4. 5. y 6. tomos a D. F. C. Camprodó.=1. 2. 3. 4. 5. y 6.
 tomos a D. N. G., Orense.=1. 2. 3. y 4. tomos a Fr. P. L., Yecla.=4. 5
 y 6. tomos a D. J. B. G., Calig.=4. tomo a D. J. F. de P., Santovenia
 de Pisuerga.—1. 2. 3. 4. 5. y 6. tomos a D. E. O., La Lapa.=1. 2. 3. 4. 5.
 y 6. tomos a D. P. H. L., Tejina.=1. 2. 3. 4. 5. y 6. tomos a D. J. C., Bi-
 me.=1. 2. 3. 4. 5. y 6. tomos a D. J. S., Masnou.=1. 2. 3. 4. 5. y 6. to-
 mos a D. E. S., Barcelona.=1. 2. 3. 4. 5. y 6. tomos a D. I. H. C., Logro-
 sán.=1. 2. 3. 4. 5. y 6. tomos a S. de I., Sevilla =1. 2. 3. 4. 5. y 6. tomos
 a D. C , Ibi.=1. tomo a D. J. M. de L., Leaburu.=5. y 6. tomos a D. A.
 F. de la G., Tazacorte =1, 2. 3. 4. 5. y 6. tomos a D. R. E. de O , Bilbao.
 =1. 2. 3. 4. 5. y 6. tomos a D. L. P , Pozuelo del Páramo.=5. tomo a D.
 A. V., Astorga =5. tomo. a D. J. R , Valenznela de Calatrava.=1. 2. 3.
 4. 5. y 6. tomos al Sr. Cura P. de Masnou.=1. 2, 3. 4. 5 y 6. tomos a D. J.
 B. Rotova.=1. 2. 3. 4. 5. y 6. tomos. a F. G., Palma de Mallorca.=1. 2. 3.
 4. 5. y 6. tomos al Sr. C. P. de Peligros.=3. 4. 5. y 6. tomos a F. R., Villa-
 nueva de la Jara.



LA VERDADERA DEVOCIÓN A LA SANTÍSIMA VÍRGEN

PARTE PRIMERA CAPITULO I Artículo IV

Oficio que hará María especialmente en los últimos tiempos.

§ III LOS APÓSTOLES DE LOS ÚLTIMOS TIEMPOS.

HEMOS llegado a la cumbre profética que el espíritu divino infundió en la mente del bienaventurado Luis María Grignión de Montfort. Nada hay en la admirable obra «La Verdadera Devoción a la Stma. Virgen» que sea comparable a este profético § III del artículo IV, con el que termina el capítulo primero de la diamantina obra que venimos exponiendo. Es el río de las divinas marianas misericordias que ha venido represándose hasta este punto en el corazón del ardentísimo Beato con ansias de desbordarse; es el mar de las humanas miserias, que han batido sin cesar con sus encrespadas olas el acantilado del alma férrea de nuestro Vidente, hasta que, roto el dique de contención, ha saltado majestuoso y potente, desde la inmovible roca de la omnipotencia suplicante de María, iluminada por los infinitos esplendores del Verbo eterno, anegando en sus aguas regeneradoras los extravíos todos de la humanidad, la cual ve surgir de su

deteriorado seno héroes invictos, sembradores de todos los gérmenes de los más sabrosos frutos y de las más regadas flores, de que jamás gozaron los hombres; es pléyade inmensa (más por su calidad que por su número) de esclavos de María, que arrebatara el alma de nuestro enagenado Vidente a la contemplación en éxtasis divino de las incomparables hazañas de los hombres que habían de venir; es el grandioso espectáculo de la terrible lucha entre los esclavos de María y los de Satanás, en la que el odio de éstos caerá rendido ante el amor y el sacrificio de aquellos; es, en fin, el alma entera del Beato, que embriagada en mieles de misericordia y deslumbrada por las luces de lumbres celestiales, trasmontando todo humano saber y levantándose muy por encima de la previsión de los hombres, desde la alta cumbre de la sublime elevación de María, que se asienta sobre todos los montes de la santidad humana, mira serena, como el condor de los Andes, desprenderse, cual ríos de un mar caudaloso, los heroísmos de las almas de los esclavos.

Y así empieza el Beato diciendo en el número 58 de su obra la especial grandeza con que María ha de resplandecer en los tiempos por él profetizados. He aquí sus palabras:

«Pero el poder de María sobre todos los diablos, brillará particulamente en los últimos tiempos en que Satanás pondrá asechanzas a su talón, es decir a sus humildes esclavos y a sus pobres hijos, que Ella suscitará para que le hagan guerra.» Admirable poder sin duda. Que Dios destruyera mediante el immaculado pie de María la cabeza del dragón infernal, asombroso artificio fué de la sabiduría y del poder divinos; pero que Dios quiera conseguir ahora ese mismo fin, haciendo que María Inmaculada comunique virtud a sus fieles esclavos, que Ella suscitará para que hagan guerra al Soberbio, esto excede toda sabiduría y poder. Admirable es, sin duda, ver a María, en el primer instante de su ser immaculado luchar con Sata-

nás y vencerlo; pero no era ésta la única y más humillante derrota que Dios preparaba a Lucifer; llegarían los últimos tiempos, la época de María, y entonces no sería ya la debeladora del Príncipe de las tinieblas, la PEQUEÑA MARÍA, que por pequeña que se la considere siempre es la Reina y Señora de todas las criaturas, tanto visibles como invisibles, e inferior a sólo Dios; la más terrible derrota y la más repugnante a Lucifer será la sufrida por éste, causada por el insólito valor que en los *humildes esclavos y pobres hijos* de María, infundirá la excelsa Señora Inmaculada. Y para que perfectamente se entienda que este poder especial de María, sobre el diablo, se funda en que Ella ha de hacer triunfar de un modo singularísimo a los esclavos de Ella sobre Luzbel; y porque es indudable que tanto más se manifiesta el poder de un general, cuando vence a un ejército poderoso, cuanto es posible, con otro ejército débil, cuanto cabe, por eso añade nuestro amadísimo Vidente: «Serán pequeños y pobres según el mundo, y rebajados ante los otros como el talón, hollados y oprimidos, como el talón lo es respecto de los demás miembros del cuerpo.» *Pequeños, pobres, rebajados ante los otros, hollados y oprimidos*, esto es: ÍNFIMOS; este es el verdadero carácter de los esclavos delante de los hombres, que no es otra cosa el talón respecto de los demás miembros del cuerpo. Pero si ante sí mismos y delante de los hombres han de ser ínfimos los esclavos, no serán lo mismo delante de Dios; pues por los esclavos despreciadores de toda humana gloria, y anadados a sí mismos, y hechos verdaderos niños, estará la cristiana doctrina de exaltar en la presencia divina a los que de veras se humillaren y cuanto se humillaren, y como nadie ha de aventajar a los esclavos en dejación propia, tampoco nadie los ha de exceder en gracias, y por esto muy fundamentalmente contrapone nuestro muy amado Vidente lo ínfimo de los esclavos, que antes hemos ponderado, con la suprema exaltación de santidad con que los esclavos han de resplandecer delante de Dios. Así continua nuestro

Beato en el mismo § 58 que comentamos: «Pero en cambio, serán ricos de las gracias de Dios, que María les distribuirá abundantemente, grandes y exaltados en santidad delante de Dios, superiores a toda criatura por su celo inflamado, y tan fuertemente apoyados en el socorro divino, que, con la humildad de su talón, en unión de María, aplastarán la cabeza del diablo y harán triunfar a Jesucristo.» No es posible mayor exaltación. ¡Superior a toda criatura! ¡Prodigios de humildad! ¡Asombros de honorificencia! En María hallamos estos extremos admirablemente expresos: —*Ecce ancilla Domini.*—

— *Fiat.*—

Ibn Esclavo



Suscripciones anotadas.

D. J. C., Solsona.=D. J. D. E., Cereceda.—D. P. C. G., Cuenca.—D. P. N. V., Vendrell.—D. M. R. Ll., Drieves.—D. F. C. y R., Villategil.—D. H. P., Careñes.—D. A. G. R., Málaga.—D. V. I., Benavente en Junquera.—D. D. S., Villadecanes.—D. P. J. C., Pollensa.—D. E. O., La Lapa.—D. R. V., Gironella.—D. F. de F., Azuara.—D. J. M. T., Oix

Se ha servido la «Oratoria Sagrada» a los señores siguientes:

D. E. M., Logroño.—D. A. C. T., Baena.=D. M. M., Narros de Castillo.
D. J. M. T., Carmona.=D. A. G., Aguilué.=D. J. G. M., Olula del Río.=D. C. M. G., Orcera.=Sr. C. de la Peza.



SAN JOSÉ EN EL PLAN DIVINO

Más privilegios de San José

LOS privilegios que ahora vamos atribuir a la criatura más sublime después de Jesús y de María, son más personales que intrínsecos a su predestinación. Por esto no es tan concluyente el argumento, porque no se apoya en la revelación o en la tradición. Los escritores josefinos, sin embargo, hacen sus ensayos para realzar al Patriarca San José, y mezclan los argumentos del corazón con los de la razón para salir airoso en sus intentos. Referiremos algunos de estos privilegios para gloria del predestinado Padre de Jesús y aumento de la devoción en los fieles.

1.º Entre estos privilegios viene en primer lugar la Inmaculada Concepción de San José. Sobre esto dice el Venerable Bernardino de Bustos en su *Mariale*, parte cuarta, sermón doce, y el P. Fr. Juan de Cartagena, también franciscano, en su Tomo primero, libro cuarto, Homilía doce. Por más que Bernardino de Bustos hable en tercera persona *opinione cujusdam devoti*, es él mismo quien se inclina a conceder este privilegio a San José; y el P. Cartagena lo repite con las mismas palabras. En estos últimos años se han impreso varios folletos en México y en España en el mismo sentido, hasta que enredó la cuestión el P. Corbató con su mala exposición de la paternidad natural del Patriarca, y el folleto fué condenado, con aplauso de todos, por la Iglesia. Claro es que esta condenación no recayó sobre la cuestión de la concepción de San José; pero retrocedieron

de sus ensayos piadosos los escritores josefinos y se condenaron a un silencio temporal.

En estos días escribe el P. Cantera, teólogo agustino, una obra magistral sobre San José, y rebate este privilegio. Sin embargo, cede algo en algunas líneas, y copiaremos sus palabras de la edición de 1917. En la página 376 dice: «Claro está que como el Tridentino no dice que sea la Virgen la *sola exceptuada* de la ley del pecado, no es *herético* afirmar, como juzga Gregorio de Valencia, que haya otra alma inmune del pecado original.» En la página 381 cita al P. Lepicier que juzga *temeraria* y *sospechosa de herejía* esta opinión; al P. Lugo y Piccirrelli, que la creen *temeraria*; y al P. Del-Val que la califica de falsa. Y luego añade: «Nosotros la juzgamos *improbable* y creemos firmemente que jamás prosperará.» De ninguna manera estamos conformes con estas palabras del P. Cantera. Algo más queremos a favor de San José y jamás nos separaremos de nuestros hermanos de hábito el venerable Bernardino de Bustos y del P. Cartagena, que, si no defienden esta prerrogativa del privilegiado Patriarca, por lo menos se inclinan a concederla. Por esto nos gustan más estas palabras del sabio agustino en la misma página 381: «Por consiguiente, la inmaculada concepción de San José podrá ser objeto de una creencia privada, pero no de una fe pública. Si alguien para satisfacer su piedad quiere privadamente atribuir a San José tal privilegio, no pecará.»

Sin añadir más a lo dicho, diremos, que desde nuestros tiernos años confesamos en nuestro interior, que San José ha sido concebido sin pecado original, porque en caso de poderlo hacer dentro de la fe católica, atribuimos lo más grandioso a este dichoso Patriarca.

2.º El privilegio de la santificación en el vientre de la madre. Están a favor de este privilegio el venerable Bernardino de Bustos, Gersón, Ekio, Morales, Agreda, Cartagena, Fr. Bernardino de Laredo, S. Ligorio, Isolano, Piccirrelli y varios otros escritores josefinos. Siendo la misión

de San José tan sublime, no había de ser inferior a San Juan Bautista y Jeremías, que fueron santificados antes de nacer.

Sin embargo, el notable escritor josefino de nuestros días el P. Cantera, dice a este propósito: «Juzgamos más probable la opinión contraria, y afirmamos con Sto. Tomás y Suares entre los antiguos, y Lipecier, Buceroni y otros entre los modernos, que San José no fué santificado antes de nacer.»

3.º Extinción o represión del *fomes peccati*. Sea por extinción o por ligación o represión no se admite en San José la rebelión o inclinación de las pasiones para el pecado. Todos los que admiten la santificación del glorioso Patriarca antes de nacer, y casi todos los devotos y escritores josefinos están conformes en esta doctrina. En cuanto al modo; cuando se *extingue* el *fomes* desaparece radicalmente esta mala inclinación en virtud de la justicia original, como aconteció en Jesucristo y su virginal Madre. Cuando se *liga o reprime el fomes*, se le impide determinarse al acto por medio de una gracia extraordinaria. El primer modo nos parece más excelente y conveniente para el Patriarca San José. Y en cuanto al tiempo, nos parece, no en los desposorios o en otra ocasión de edad viril, si no cuando consiguió el uso de la razón, que fué a los tres años, según la M. Agreda, o más tarde, según otros, y nos parece aún mejor en el instante de su concepción.

4.º El privilegio de impecabilidad. Esta gracia conceden a San José todos los escritores antiguos y modernos. La *confirmación en gracia* lleva la consecuencia de la impecabilidad. En cuanto al modo, creemos que sería preservado del pecado de una manera más excelente que los Apóstoles y otros santos, porque estos podían cometer pecados veniales, pero en San José no queremos admitir ni pecados veniales ni sombra de mancha alguna.

5.º El privilegio de la virginidad. Ningún buen cristiano niega hoy la pureza virginal de San José. Lo que dicen S.

Epifanio, S. Basilio, S. Gregorio Niseno y otros Padres de la Iglesia griega; y S. Hilario y S. Ambrosio de la Iglesia latina, con algunos otros que fueron alucinados por el apócrifo evangelio de Santiago de doble o triple matrimonio de San José, está rebatido hasta el último argumento. Lo mismo que lo que el P. Sameria, modernista, afirmó en nuestros días.

6.º El privilegio de la Resurrección. El primero que categóricamente dice, *ple credendum est*, que piadosamente se ha de creer que San José está en cuerpo y alma en el cielo, fué San Bernardino de Sena. No se sabe cuando ni con cuantos años murió este Custodio de Jesús y de María; pero ya hoy se afirma, por más que no se atreva hasta tanto el P. Cantera, que resucitó y está glorioso en cuerpo y alma en el cielo.

Es de suponer que estará en la gloria sobre los coros de los ángeles y santos, y como dice Bernardino de Bustos inmediato a Jesús y María, en una jerarquía especial. Merece también el culto de *protodulla*, porque es más que los otros santos. La eficacia de su valimiento o su Patrocinio es en algún sentido, como dicen los teólogos josefinos, omnipotente y universal; pues, Jesús que estuvo a sus órdenes en la tierra, es de suponer que haya confirmado este poder en el cielo.

Fr. Andrés de Ocerin Jáuregui,
O. F. M.





Sección de Teología Moral

PARTE PRIMERA

De los actos humanos

CUESTIÓN 1.^a

Nociones preliminares

1^o INTRODUCCIÓN.—Dijimos que la Teología Moral tiene por objeto dirigir las acciones humanas según las reglas de la honestidad de costumbres para que mediante dichas acciones el hombre consiga la vida eterna, que es su último fin. De donde se deduce que debe preocuparnos ante todo los conceptos de *acción humana y de fin*. De los cuales, por consiguiente, trataremos en esta cuestión.

2^o *Acción humana o acto humano*—Aunque en realidad no es lo mismo acción humana que acto humano, pues, acción humana es aquel movimiento por el que las potencias humanas se constituyen actualmente *causantes*, o «*facultas humana agendi in exercitio posita*» y acto humano es el término o lo ejecutado por la acción humana; sin embargo, como la Teología Moral se ocupa de los actos humanos no solamente *in facto esse*, sino también *in fieri*, pues, no solamente juzga de los actos morales realizados para deducir si tienen o no tienen la honestidad debida, sino que también dirige la acción para que el acto resulte hecho de conformidad con las reglas de costumbres, no hay inconveniente en tomar como cosas sinónimas acción humana y acto humano, con lo cual seguimos también una costumbre autorizada por los moralistas.

3^o *Acto humano propiamente dicho*—Acto humano es el que procede de las facultades que distinguen al hombre de los demás seres,

pues, se llama humano porque procede del hombre como tal: es así que las facultades que distinguen al hombre de los demás seres son el entendimiento y la voluntad; luego el acto que procede de la voluntad y del entendimiento sea o no libre, rigurosamente es acto humano, como dice Scavini; pero teniendo en cuenta que el acto humano se considera como sinónimo de acto moral, y este es el que procede del hombre en cuanto quiere o no quiere someterse a las reglas de la honestidad de las acciones, esto es, en cuanto usa el hombre de su libertad, síguese que el acto humano propiamente dicho es: «*Illud quod procedit a principio intrinseco scienter et libere,*» o como lo define S. Alfonso María Ligorio: «*Actus deliberate procedens a hominis voluntate.*» Esta definición la confirma S. Alfonso con la autoridad de Sto. Tomás, quien (1^a. 2^a. q. 1^a. a. 1) dice; «*Etenim illæ solæ actiones vocantur humanæ proprie, quarum homo dominus est; est autem homo dominus suorum actuum per rationem et voluntatem. Illæ ergo actiones proprie humanæ dicuntur, quæ ex deliberata voluntate procedunt.*» En el libro II. Dist. 2^a: q. 3. el Angélico Doctor: «*Ibi incipit genus moris (los actos humanos) ubi primum dominium voluntatis invenitur.*

4^o *Distinción de los actos de que es capaz el hombre*—Para distinguir mejor la naturaleza del acto humano conviene notar la diferencia que existe entre las distintas clases de actos que pueden proceder del hombre. Aparte de los actos puramente orgánicos, que más bien que proceder del hombre, se realizan en el mismo mediante el impulso de leyes naturales, como la respiración, la circulación de la sangre, etc.; hay otros que proceden sin advertencia y sin deliberación, los cuales no son actos morales, porque, no siendo el hombre dueño de ellos, no está en su potestad dirigirlos según las reglas de las buenas costumbres, así son los actos llamados *primo primi*, que sin deliberación se producen en el hombre; actos del hombre son también los del que sueña, delira, del que está completamente distraído, etc. Debe notarse que no es siempre necesario, que para que se produzca el acto del hombre falte juntamente la advertencia y la deliberación; basta con que falte ésta, como sucede en los actos producidos por concupiscencia antecedente, en los cuales, aunque haya advertencia, si la pasión es tan fuerte que quite la deliberación de la mente y el consentimiento de la voluntad, el acto no resulta humano, es decir, no es imputable al hombre, como dice el canon 2206.

De desear sería, que el hombre por medio de la Ascética llegase a ser dueño de sí mismo de tal manera, que no hubiese acto que no pudiera dirigir por su razón y que no saliera del libre consentimiento de su voluntad.

Además de estos actos están los que proceden del hombre con advertencia y deliberación, los cuales exigen en el hombre conocimien-

to de la regla o ley por la que ha de regir sus actos, puesto que él mismo no es la regla o ley de sus acciones y querer o no someterse a dicha ley, lo cual supone libertad: de estos dos elementos se constituye intrínsecamente el acto humano, que así constituido, tiene por consecuencia necesaria la moralidad, esto es, su conformidad ó no conformidad con las reglas de las costumbres.

5.º *Perfección del acto humano*—En el acto humano pueden considerarse dos naturalezas; la material por la que el acto humano es una acción física, y la moral, por la que el acto está o no está conforme con las reglas de las costumbres, y así como el acto físico se completa mediante todos los elementos que constituyen su naturaleza material, así la naturaleza moral del acto humano se constituye y completa por la conformidad con las reglas de las costumbres. De modo que la acción humana es buena si tiene dicha conformidad y es mala si carece de ella. (Sto. Tom. 1.º. 2.º. q. 18. a. 1) Esta es la primera división del acto humano.

6.º *Otras divisiones del acto humano*—El acto humano puede ser además de bueno y malo, ilícito e imperado, natural, sobrenatural, meritorio de condigno, meritorio de congruo. Acto ilícito es el que procede inmediatamente de la voluntad sin la intervención de ninguna otra facultad, exceptuando la inteligencia, que ha de ilustrarla, porque *nihil volitum quin præcognitum*. Puede también decirse que acto ilícito es aquel cuyo principio y sujeto es la voluntad. Conviene advertir que un acto de la voluntad puede imperar otro acto de la misma, y así notodo acto cuyo principio y sujeto es la voluntad puede decirse ilícito, sino solamente aquellos que no son imperados por otro acto de la voluntad, como es, v. g., el primer acto de amor de Dios. La voluntad solamente puede tener actos humanos ilícitos, porque siendo propio de los actos humanos ser libres han de proceder de la voluntad. Los actos ilícitos de las demás potencias son actos necesarios, como el acto por el que la razón conoce una verdad evidente. De esto se deduce que no hablan con toda propiedad algunos moralistas al decir que los actos internos se llaman comunmente ilícitos.

Aunque velle es acto ilícito genérico de la voluntad, sin embargo por razón del modo distinto con que la voluntad tiende al objeto, el mismo *velle* toma distintos nombres, con los cuales se significan distintos actos: los principales aparte del *velle* que es *simplex volitio*, son *intentio* (*libera tendentia in bonum ut illud assequamur*); *electio*: (*præacceptio unius respectu alterius*) *consensus* (*voluntatis adhæsió iis quæ ab intellectu censentur utilia ad finem consequendum*); *usus* (*assumere aliquid in facultate voluntatis*); *fruitio* *qua voluntas inhæret alicui propter rem ipsam*.

Acto imperado es aquel que, mediante el imperio de la voluntad ejecuta otra potencia, ya interna, ya externa, como pensar, andar,

Aunque, el imperio es acto material de la razón, es formalmente de la voluntad, porque la razón no se mueve a acto de imperio sino mediante la determinación de la voluntad, y como dice Cuyetano: *cum duæ potentie activæ, una mota et altera movens ad unum actum concurrunt; actus dicitur materialiter et quoad essentiam illius potentie quæ movetur formaliter illius potentie quæ movet.* Sto. Tomás confirma esta doctrina (I.^a. 2.^a. p. 17. a) *Imperare est actus rationis præsupposito tamen actu voluntatis.* Bucceroni (Teolog. Mor. pág. 10) dice: *Imperium de quo hic agitur, imperium est, quo quis sibi imperat, non quo imperat aliis. Dupliciter homo potest sibi imperare: 1.^o. quasi in actu exercito, dum si movet ad aliquid agendum: 2.^o. in actu signato, expresse actum imperio eliciendo, fac hoc — Hujusmodi imperium est partim actus voluntatis, partim est actus intellectus; quia imperare est movere ad agendum, et primum movens in viribus animæ ad exercitium actus est voluntas.*

Acto natural es aquel que se realiza solamente mediante las fuerzas naturales del hombre y con el concurso natural de Dios: estos actos, aunque no merecen la vida eterna, suelen tener recompensa temporal: Sto. Tomás (In 2. d. 27. g. 1. a. 1) «*Frequenter, ut Gregorius dicit, Deus in hoc mundo remunerat cum qui præminum futuræ gloriæ non meretur, ut nihil bonum irremuneratum inveniat.*» Acto sobrenatural es aquel que se ejecuta por el hombre ayudado de la gracia divina, o sea no con el concurso natural, sino con el concurso sobrenatural, como son todos los actos que nos conducen a la vida eterna.

El acto meritorio *de condigno* es aquel cuya recompensa es debida por justicia, si existe la promesa del remunerador, pues, como dichos actos son debidos de alguna manera, no dan derecho de justicia a la recompensa, si el remunerador misericordioso no la promete. Meritorio *de congruo* es el acto cuya recompensa se da por cierta congruencia del acto y por la liberalidad del superior, como son los actos por los que el hombre se prepara para la justificación. Esta división no solamente es aplicable a los actos sobrenaturales, si que también tiene lugar *in humanis*. Otras divisiones del acto meritorio y las condiciones para el mismo pueden verse en el «Cuestionario Teológico» de D. Francisco Salvador, Tratado de Gracia.

No hemos insistido en el concepto de acto humano, como tampoco en la división del mismo, porque las cuestiones siguientes han de ser explicaciones de ambas cosas.

(Continuará)



Croquis de disertaciones sobre tesis deducidas del Maestro de las Sentencias

X

TESIS CUARTA DEDUCIDA DE LA DISTINCIÓN TERCERA DEL LIBRO II DEL MAESTRO

(CONTINUACIÓN)

SEGUNDA PARTE.—*Quas quidem species angeli a Deo accipiunt.* Statuendum est angelos indigere speciebus intellegibilibus ad cognoscendum, excepta tamen suis cognitionem, ad quam pervenit per suam essentiam et non per aliquam speciem intelligibilem. Nam intellectus nihil cognoscit nisi per suum simile et species est similitudo objecti, quare cognoscit per speciem. Præterea ut fiat actio, agens et passum debent tangere se vel contactu virtuali, ut quando agens operatur in extremum per medium, exempli gratia, quando sol mediante aere calefacit terram, vel contactu mathematico, quando ex utroque fit unum ut ex specie intelligibili et intellectu fit unum per accidens. Jam vero, ut fiat actio, agens et passum debent uniri, objectum autem movet intellectum ad notitiam sui; quare debent uniri; et cum non possint per se, quia lapis, v. g. non est in anima, unientur profecto per accidens, id est, per speciem, quæ subjecti quidditatem suppleat. Quo Aristoteles insinuavit affirmans, intelligere esse quoddam pati, id est, receptione specierum fieri intellectionem.

Esto mismo enseña Santo Tomás (P. 1^a. q. 55, a. 1). Illud quod intellectus intelligit, comparatur ad intellectum intelligentem ut forma ejus, quia forma est quo agens agit. Oportet autem, ad hoc quod potentia perfecte compleatur per formam, quod omnia contineantur sub forma ad quam potentia se extendit; et inde est quod in rebus corruptibilibus forma non perfec-

te complet potentiam materiæ, quia potentia materiæ ad plura se extendit quam sit continentia formæ hujus vel illius. Potentia autem intellectiva angeli se extendit ad intelligendum omnia, quia objectum intellectus est ens vel verum commune. Ipsa autem essentia angeli non comprehendit in se omnia, cum sit essentia determinata ad genus et ad speciem. Hoc autem proprium est essentiæ divinæ, quæ infinita est, ut in se simpliciter omnia comprehendat perfecte. Et ideo solus Deus cognoscit omnia per suam essentia; angelus autem per suam essentiam non potest omnia cognoscere, sed oportet intellectum ejus aliquibus speciebus perfici ad res cognoscendas. Dionysius dicit quod «angeli illuminantur rationibus rerum»; ergo cognoscunt per rationes rerum, id est, per earum species.

Stabiliendum præterea est quod omnes quidem adstruant angelos cognoscere *quidditates rerum* per species concreatas, id est, a Deo acceptas. Sic enim constat auctoritate sacræ Scripturæ; nam Ezechiel, 28, loquens de Lucifero ita ait. «Hæc dicit Dominus: Tu signaculum similitudines, plenus sapientia, et perfectus in decore.» Quare ab instanti creationis erat plenis sapientia, et ex consequenti non acquisivit scientiam *quidditatum* per species acquisitas, sed per concreatas. Deinde S. Augustinus, super Gen. capt. 2, affirmat res prius fuisse ab angelo cognitæ, quam in proprio genere existerent, quare non cognovit eas per species ab illis sumptas, sed per concreatas. Et in libro de causis scribitur omnem intelligentiam esse plenam formis, id est, speciebus. Et tandem ratione confirmatur, quia anima parvuli discedentis ante usum rationis intelligit statim post separationem *quidditates* rerum et non nisi per species infusas; quare et angeli in instanti creationis similiter intellexerunt.»

Esto mismo lo confirma el Maestro de las Sentencias, pues en el párrafo segundo hablando de que los ángeles no son iguales, porque desde su creación Dios puso en ellos diversidad de perfección, la que tuvo en cuenta para darles gracia sobrenatural proporcionada, dice: «In ipsa facultate arbitrii differentia animadvertenda est secundum differentem naturæ virtutem et differentem *cognitionis* et intelligentiæ vim, Et sicut differens vigor

et subtilitas naturæ infirmitatem non adducit, minorque cognitio sapientiæ ignorantiam non ingerit etc; luego el Maestro da por cierto que los ángeles tuvieron conocimientos desde el primer instante de su creación; lo cual supone evidentemente que los ángeles en la creación recibieron especies inteligibles, puesto que sin éstas el conocimiento es imposible.

Santo Tomás, hablando en general del medio por el que conocen los ángeles, dice (P. 1^a. q. 55, a. 2): «Species per quas angeli intelligunt, non sunt a rebus acceptæ, sed eis connaturales. Sic enim oportet intelligere distinctionem et ordinem spirituum substantiarum, sicut est distinctio et ordo corporalium. Suprema autem corpora habent potentiam in sui natura totaliter perfectam per formam. In corporibus autem inferioribus potentia materiæ non totaliter perficitur per formam; sed accipit nunc unam, nunc aliam formam ab aliquo agente. Similiter et inferiores substantiæ intellectivæ, scilicet animæ humanæ, habent potentiam intellectivam non completam naturaliter, sed completur in eis succesive per hoc quod accipiunt species intelligibiles a rebus. Potentia vero intellectiva in substantiis spiritualibus superioribus, id est, in angelis, naturaliter completa est per species intelligibiles connaturales, in quantum habent species intelligibiles connaturales ad omnia intelligenda quæ naturaliter cognoscere possunt. Et hæc etiam ex ipso modo essendi hujusmodi substantiarum apparet. Substantiæ enim spirituales inferiores, scilicet animæ, habent esse affine corpori, in quantum sunt corporum formæ; et ideo ex ipso modo essendi competit eis ut a corporibus et per corpora suam perfectionem intelligibilem consequantur; alioquin frustra corporibus unirentur. Substantiæ vero superiores, id est, angeli, sunt a corporibus totaliter absolutæ, inmaterialiter et in esse intelligibili subsistentes, et ideo suam perfectionem intelligibilem consequuntur per intelligibilem efluxum, quo a Deo species rerum cognitarum acceperunt simul cum intellectuali natura. Y respondiendo el Angélico a la primera dificultad que él mismo se propone en este artículo, dice: «In mente angeli sunt similitudines, id est, species creaturarum, non quidem ab ipsis creaturis acceptæ, sed a Deo,

qui est creaturarum causa, et in quo primo similitudines rerum existunt. Unde Augustinus dicit quod sicut ratio qua creatura conditur, prius est in Verbo Dei, quam ipsa creatura, quae conditur; sic et ejusdem rationis cognitio prius fit in creatura intellectuali, ac deinde est ipsa conditio creaturae.

Los escotistas dicen como Santo Tomás que los ángeles conocen *rerum quidditates* por especies connaturales, pero que las cosas singulares las conocen por especies que los ángeles deducen de las cosas mismas. Esta divergencia de opinión tiene su fundamento en que Santo Tomás no admite en los ángeles entendimiento agente y posible, mientras los escotistas afirman su necesidad. Aunque esta cuestión está íntimamente relacionada con la doctrina propuesta en esta segunda parte de la tesis defendida, sin embargo, porque no hay tiempo para tratarla la dejamos, preocupándonos de nuestro objeto directo.

La razón principal que aducen los escotistas en confirmación de que los ángeles conocen las cosas singulares por especies deducidas de las cosas mismas la resuelve Santo Tomás con la doctrina que expone (P. 1^a. q. 57, a. 2) en donde dice: *Quidam totaliter subtraxerunt angelis singularium cognitionem. Sed hoc primo derogat catholicae fidei, quae ponit haec inferiora administrari per angelos. Si autem singularium notitiam non haberent nullam providentiam habere possent de his quae in hoc mundo aguntur, cum actus singularium sint. Et ideo alii dixerunt quod angelus habet quidem cognitionem singularium, sed in causis universalibus, ad quas reducuntur particulares omnes effectus, sicut si astrologus judicet de aliqua eclipsi futura per dispositiones coelestium motuum. Sed haec positio praedicta inconvenientia non evadit, quia sic cognoscere singulare in causis universalibus non est cognoscere ipsum ut est singulare, hoc est, ut est hic et nunc; astrologus enim cognoscens eclipsim futuram per computationem coelestium motum, scit eam in universali, et non prout est hic et nunc, nisi per sensum accipiat. Administratio autem et providentia, et motus sunt singularium, prout sunt hic et nunc.*

Et ideo aliter dicendum est quod sicut homo cognoscit diver-

sis viribus cognitivis omnium rerum genera; intellectu quidem universalia, et immaterialia, sensu autem singularia et corporalia, ita angelus per unam intellectivam virtutem utraque cognoscit. Hoc enim rerum ordo habet quod quando aliquid est superius, tanto habeat virtutem magis unitam et ad plura se extendentem, sicut in ipso homine patet quod sensus communis, qui est superior quam sensus proprius, licet sit unica potentia, omnia cognoscit quae quinque sensibus exterioribus cognoscuntur, et quaedam alia quae nullus sensus exterior cognoscit, scilicet differentiam albi et dulcis: et simile etiam est in aliis considerare. Unde cum angelus naturae ordine sit supra hominem inconveniens est dicere quod homo quacumque sua potentia cognoscat aliquid quod angelus per unam vim suam cognoscitivam, scilicet, intellectum non cognoscat.

Modus autem quo intellectus angeli singularia cognoscit, ex hoc considerare potest quod sicut a Deo effluunt res, ut subsistant in propriis naturis, ita etiam ut sint in cognitione angelica. Manifestum est autem quod a Deo effluit in rebus non solum illud quod ad naturam universalem pertinet, sed etiam, ea quae sunt individuationis principia; est enim causa totius substantiae rei et quantum ad materiam et quantum ad formam; et secundum quod causat sic et cognoscit, quia scientia ejus est causa rei. Sicut igitur Deus per essentiam suam, per quam omnia causat, est similitudo omnium, et per eam omnia cognoscit non solum quantum ad naturas universales, sed etiam quantum ad singularitatem: ita angeli per species a Deo inditas cognoscunt res non solum quantum ad naturam universalem, sed etiam secundum earum singularitatem, in quantum sunt quaedam repraesentationes multiplicatae illius unice et simplicis essentiae. De todo lo dicho se deduce que debe seguirse como opinión más probable que los ángeles conocen las cosas singulares *per species a Deo acceptas*.

Aparte de los lugares citados de Santo Tomás puede consultarse el Cuestionario Teológico de D. Francisco Salvador, cuestión 14 del tomo III.



Plática doctrinal para el catecismo de adultos

XI

AMADISIMOS hijos en Cristo: Desde que el racionalismo se empeñó en constituir las sociedades independientemente de Dios, en fundar la religión llamada de la humanidad con su culto propio, con sus santos y con su Diosa Razón, representada por una mujer de pública deshonestidad y en establecer una moral que no tuviera por base la ley divina, los pueblos han ido cayendo en una desmoralización increíble, en la que se ha perdido el sentido moral de tal manera que el vicio tiene públicos defensores y la virtud se ve despreciada, la impiedad se tiene como señal de cultura y el santo temor de Dios como ignorancia, que es preciso ir quitando, para que el hombre obre como omnímodo señor, que a sí mismo ha de darse únicamente cuenta o, a lo sumo, a la sociedad. No es de extrañar, por lo tanto, que la característica de los nuevos tiempos sea el neopaganismo, apesar de tanto adelanto material, porque quitados los estímulos que ofrece Cristo para que obremos el bien, y deshecha la sujeción debida a los preceptos de Dios, al hombre no le queda otra guía ni otro estímulo que sus propias pasiones, cualquiera que sea la fórmula que el racionalismo crea suficiente para moralizar las costumbres.

Entre las fórmulas ideadas por los partidarios de la moral independiente para sustituir los grandes principios moralizadores del Cristianismo, además de las indicadas en la plática anterior, citase, como capaz de hacer que la voluntad se mantenga dentro de los límites de lo justo, la siguiente: «obrar el bien por consideración al hombre».

Esta fórmula puede tener dos sentidos: o hacer el bien por la consideración y respeto que el hombre se debe a sí mismo, o hacerlo por consideración al prójimo.

En el primer sentido y en su acepción católica dicha fórmula es eminentemente moralizadora. Quien se respeta a si mismo considerando su dignidad, lo que exige su condición racional, el fin que Dios le ha señalado y la amorosa y justa sumisión que le pide; quien considere lo que vale su alma, los sacrificios que Cristo se impuso para redimirla y que la ley divina no tiene otro objeto que asegurar los medios de la redención y el progreso del espíritu en su perfeccionamiento; quien considere las misericordias que el Señor tiene con el hombre y el amor con que lo distingue entre todas las criaturas, no podrá menos de exclamar asombrado y agradecido ¿quién soy yo para que Dios de tal modo me engrandezca? y como nobleza obliga, no habrá en sus obras ese rebajamiento moral que tan llena de remordimientos debe dejar la conciencia y que tanto desdice de la dignidad humana.

San Agustín, que, como águila, deseaba remontar su espíritu a la más encumbrada perfección, exclamaba: ¡Señor, que me conozca a mi mismo! es decir, que considere lo que soy, que vea las nobles aspiraciones de mi alma, que me dé cuenta de lo que os debo para que no decaigan mis aspiraciones de serviros del mejor modo posible.

A la falta de continua consideración del hombre acerca de si mismo atribuye la Sagrada Escritura los pecados que se cometen: «consideraverunt, abierunt, et obliiti sunt quales fuerunt.» No hay hombre, por depravado que sea, y aunque habitualmente haga vida licenciosa, que no sienta sobre si mismo el peso de la responsabilidad que adquiere ante Dios, y que no reconozca, siquiera sea de una manera momentánea, cuanto desdice su conducta de la dignidad de una criatura racional, porque Dios ni a los que más lo desprecian los abandona totalmente, sino que, como Padre amoroso y compadecido de ellos, toca, al menos, de vez en cuando, en sus corazones e ilumina sus mentes, porque no quiere la condenación de nadie, sino que todos se conviertan y vivan. ¡Qué he podido hacer por mi viña que no haya hecho, exclama el mismo Dios al ver el loco empeño con que los hombres se llenan de pecados, que son manifestaciones de la muerte del alma. Endurece su corazón el que quiere endurecerlo, vive en tinieblas el que voluntariamente cierra sus ojos a la luz con que el Señor lo ilumina. El excita pensamientos generosos. El nos insta a que pensemos y hagamos consideración de nosotros mismos; pero consideración verdadera, por la que nos conozcamos como en realidad somos, sin exaltación necia y sin depresiones enervantes.

Pero la seriedad de esta consideración, de la que tanto bien se sacaría, no agrada al hombre, porque le impone mucha rectitud en sus obras y poco apego a los bienes del mundo. Se siente impulsado a pensar en su destino, en su alma, en lo que debe ser, pero bien pronto se desentiende de tales impulsos; se preocupa por intereses opuestos a los intereses de su alma y olvidándose de sí mismo, de Dios, de Cristo, del Cielo, vive a su antojo, desprecia toda ley y en sus egoísmos bajos y en sus pasiones inspira su conducta. ¡Ah, si el hombre hiciera consideración sobre sí mismo... si se tuviera el debido respeto! Pero, no, no es este el sentido de la fórmula que como grandemente moralizadora ofrece el racionalismo. El hombre sí debe considerar su propia dignidad, su nobleza, su superioridad sobre todos los seres y, por consiguiente, obrar de conformidad con su elevada condición. Más, ¿quién es el hombre según el racionalismo? Para el racionalismo no hay más que pura naturaleza; niega la elevación del hombre al orden sobrenatural, la revelación, la obra redentora de Cristo, los derechos de la Iglesia para dirigir las conciencias: para el racionalismo no hay otra fuente de verdad que la razón, o no hay más verdad que la que la razón puede conocer por sí misma; no hay otro derecho que el que la razón forma por sí sola; no hay otros preceptos que los que intima a cada uno su conciencia, como no hay más religión que la que la humanidad se forja, y como todas las opiniones merecen respeto, porque son engendros de la diosa razón, así todas las religiones deben ser respetadas, y como tras de cada religión va un sistema moral, debe igualmente ser respetado todo sistema moral que haya salido de la razón humana; de modo que en último término hacer el bien por consideración al hombre equivale a seguir la regla de conducta que a cada uno le dicte su omnimoda razón y voluntad: equivale a que el hombre no tenga otra ley que su capricho, y a que sin reparos de ninguna clase se acomoden los actos a la pasión que en cada cual predomine, porque bien sabido es que cuando falta el temor de Dios las pasiones son las que gobiernan al hombre.

Si se ha de ser moral por la consideración y el respeto que el hombre se deba a sí mismo, y siendo el hombre según el racionalismo un Dios, «pero un Dios de burla en realidad», toda moral fundada sobre tal base no puede ser sino una moral de escarnio, porque en verdad solamente puede ser vicio disfrazado y principio de corrupción.

Ni aun siquiera la moral natural, es decir, la que se deduce de los primeros principios morales grabados en nuestra conciencia.

cia por Dios mismo, será respetada, pues la historia atestigua que el hombre por si solo, y aun guiado de las mejores intenciones, es impotente para formar un sistema de verdades moralizadoras. Una cosa es conocer algunas máximas primarias del orden moral, y otra es constituir un conjunto completo de preceptos que dignifiquen al hombre. Lo primero es propio de todos, lo segundo solamente lo ha hecho Cristo, por lo cual quien se aparta de El se desmoraliza y anda en tinieblas. Si dejar Dios al hombre abandonado a si mismo es el mayor mal que a éste le puede sobrevenir ¿podrá calificarse el mal que el hombre se busca «empeñándose» en ser él mismo su Dios?

Si hacer el bien por consideración al hombre significa que debemos sacrificar en parte nuestro interés para contribuir al bien de todos; que debemos ayudarnos mutuamente y atender con generosidad a las necesidades de los demás por la simple consideración del respeto debido al prójimo, aparte de que semejante moral sería incompleta, porque no solamente tenemos deberes para el prójimo, sino también para con nosotros mismos y para con Dios, se convertiría la caridad cristiana en pura filantropía, quitándole el mejor de los estímulos a la generosidad de los hombres, que es ser caritativos por amor de Dios y por la recompensa que nos promete y secaría la compasión del corazón ante el sufrimiento y las desgracias de nuestros hermanos, porque, en verdad si no tuviéramos otro motivo para ser generosos, para consolar a los tristes, para socorrer a los necesitados, para ayudarnos mutuamente, que la consideración debida al prójimo por si mismo, nuestras manos se mantendrían siempre cerradas, nuestros corazones impassibles ante todo infortunio ajeno y quizás llegáramos a arrepentirnos de haber hecho alguna obra de caridad.

La ingratitud suele ser la correspondencia humana a la caridad; quien hace mayor bien más desagradecidos encuentra; en proporción a los beneficios y favores que se dispensan crecen los detractores. Esta es la condición humana, así pagamos los beneficios que recibimos. Pero ¡si somos desagradecidos con Dios, extrañará que tanto escasee la gratitud entre los hombres! Por eso la filantropía no puede ser inspiradora de la caridad, de la abnegación, del sacrificio en favor del prójimo. La caridad hecha simplemente por consideración al hombre es infecunda, muerta, porque fácilmente se convence que no es merecedor de ella el prójimo. Así que, si la filantropía alguna vez da buenos resultados es porque va unida a la vanidad, a la diversión, al compromiso social o a algún otro motivo cuya finalidad no es

directamente remediar al desgraciado, sino alguna otra que en muchos casos es una verdadera ofensa al infortunado y una burla sangrienta de las lágrimas del prójimo. ¡Verdad es que bien merecido nos lo tenemos por no pagar con gratitud el beneficio que recibimos!

Pero, si a esto se agrega que de la desgracia muchas veces se pretende hacer negocio, que otras se exageran y hasta se fingen en muchas ocasiones, se comprenderá que hacer el bien por consideración al prójimo es fórmula que seca el corazón y que mata toda generosidad.

A cambio de la moral cristiana que es tan fecunda como la caridad divina; que es tan segura como todo lo que procede de Dios; que dignifica tanto como la gracia y nos aparta del mal, como padre amantísimo, se nos quiere dar una moral de pura fórmula, que no sirve sino para disimular unas costumbres corrompidas inspiradas en la absurda independencia de Dios y en el deseo de gobernarse el hombre a sí mismo para no verse obligado a refrenar sus pasiones.

¿Admitiremos el cambio? Locos seríamos si tal hiciéramos, aunque la moral racionalista nos deja en entera libertad y la moral cristiana nos impone sujeción y sacrificio, porque es libertad que mata y que lleva a la ruina y es sujeción que dignifica y que conduce a la vida eterna. Amén.

Un Expenitenciarío

I M P O R T A N T E

Con mucho gusto accede esta Administración a dar facilidades para el pago de las obras que se venden en la misma.

Al hacer el pedido indíquese las condiciones en que desea hacerse el pago y tengan la seguridad que serán aceptadas, siempre que los peticionarios sean sacerdotes.

Obras de venta en la Administración de esta Revista

CUESTIONARIO TEOLOGICO para prepararse a concursos a curatos y a tomar los grados en Sagrada Teología: tomo I **Teología Fundamental**, tomo II **De Dios Uno y Trino**, tomo III **De Dios Criador y Reparador**, tomo IV **De Gracia y Virtudes** tomo V **Sacramentos y Novísimos** (en prensa). Cada tomo 4 pesetas en rústica y 5'2 encuadernado en tela.

ORATORIA SAGRADA según las últimas disposiciones de la Santa Sede y de conformidad con los programas dados en las diócesis para la renovación de licencias de predicar. Ha sido puesta de texto en muchos seminarios. Vale 3'50 pesetas en rústica y 4'75 encuadernada.

EL DISCIPULO AMADO Y EL AMOR: Opúsculo de 30 preciosas meditaciones, por el M. I. Sr. D. Federico Salvador, 0'60 ptas.

EL CULTO DE LA INMACULADA, por el M. I. Sr. D. Federico Salvador. Obra de abundantísima doctrina mariana de extraordinaria actualidad, 2 pesetas en rústica.

LA INMACULADA DEBELADORA DEL MODERNISMO, 0'50 ptas.

GRANOS DE INCENSO (poesías), por el laureado poeta M. I. Sr. D. Joaquín Peralta. Penitenciario de Almería, 1 peseta.

LA CRUZ DE HONOR (cuentos), por el mismo autor, 2 pesetas.

LOS ULTIMOS DIAS DE UN EXCEPTICO, por Fernando Palanques, 0'35 pesetas.

Vida de la Inmaculada Madre de Dios, María Santísima extractada literalmente de la Mística Ciudad de Dios, por el Rvdo. P. Camilo Tomás O. F. M., obra que recomendamos a los amantes de la Santísima Virgen con el parecido interés con que recomendamos la Mística Ciudad de Dios. Un tomito de 212 páginas, encuadernado 1 peseta.

Obras del Ilmo. Sr. D. Ramiro Fernández Balbuena, Obispo auxiliar de Santiago:

¿De Sto. Tomás o de Krause? Impugnación de la Teodicea de Krause con la doctrina de Sto. Tomás. Un tomo en 8.º, 1'75 pesetas. — **Un libro de texto.** Examen crítico de los errores pertenecientes a la historia de España enseñada en el Instituto de Badajoz. Dos tomos en 8.º, 2 pesetas. — **La luz del Vaticano.** Estudio sintético de las Encíclicas de León XIII. Un tomo en 8.º, 1'50 pesetas. — **El ejemplo de un gran Rey** o influencia de la conversión de Recaredo en la unidad religiosa, política y social de España. Un tomo en 8.º, 1 peseta. — **Los últimos sacramentos** Opúsculo recomendado por el Congreso Eucarístico de Valencia. La docena, 1 peseta. — **¿Porqué no vas a la conferencia?** La docena 1 peseta. — **La cebra de Salomón.** La docena 0'50. — **Ilustre rena.** Docena 0'50. — **Diálogo sobre el matrimonio civil.** Docena, 0'50. — **Egipto y Asia resueltados.** Es la mejor apología de la Biblia. Cuatro tomos en 4.º mayor: 32 pesetas. Se venden también los tomos separados. — **Cubrió el diluvio toda la tierra.** 3 pesetas. — **La voz de la Iglesia Española,** 3 pesetas. — **La heregía liberal.** 2 pesetas. — **Un caso de conciencia,** 1 peseta. — **La Sagrada Escritura como fuente histórica,** 0'50 ptas. — **Copernico ante el criterio católico,** 0'50 ptas. — **Cartas al Magistral de Mondoñedo en defensa de la Disciplina Eclesiástica española,** 2 tomos 2 ptas. — **La Arqueología greco-latina ilustrando al Evangelio,** dos tomos 4.º mayor, 16 pesetas. — **La Bet-Ham Midras, o caso de estudio de los judios en Toledo,** 1 peseta. — **Necesidad del estudio de la Biblia,** conferencia 1 peseta. — **La religión a través de los siglos,** tomos I y II en cuarto mayor, 16 pesetas.

Muchas de estas obras están premiadas y el mérito de todas ellas está garantido por solo la firma del autor.

